

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 07-05-2026
	Código: UC-CU-RES-094-2026	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.”*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá, entre otros, por los principios de *“autonomía responsable, (...) igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad (...)”*;

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso (...)”*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos, de sus propias funciones. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *“En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad (...)”*;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema (...)”*;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada, entre otros fines, a desarrollar procesos de *“obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo (...)”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca determina: *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 07-05-2026
	Código: UC-CU-RES-094-2026	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Cuenca determina: *“Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 182, de fecha 15 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: *“Créase el Programa ‘Residencia Universitaria’, el cual consiste en la implementación de residencias universitarias en las escuelas politécnicas públicas y universidades públicas a nivel nacional como un mecanismo de incentivo para fortalecer el acceso a la educación superior de los jóvenes, contribuyendo a garantizar, así, el principio de igualdad de oportunidades.”*;

Que, mediante oficio Nro. UC-RC-2026-0373-O, de fecha 16 de abril de 2026, la Universidad de Cuenca remitió el modelo de implementación y gestión del Programa “Residencia Universitaria” de la Universidad de Cuenca, así como los requerimientos técnicos correspondientes y la documentación que acredita la disponibilidad de un bien inmueble apto destinado de manera exclusiva al programa;

Que, mediante oficio Nro. MINEDEC-VES-2026-0083-O, de fecha 24 de abril de 2026, el Viceministro de Educación Superior (E) señaló que la Universidad de Cuenca consta entre las universidades y escuelas politécnicas públicas beneficiarias del proyecto “PROGRAMA NACIONAL DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS”, una vez validada la documentación técnica correspondiente;

Que, mediante oficio Nro. MINEDEC-VES-2026-0089-O, de fecha 27 de abril de 2026, el Viceministro de Educación Superior (E) remitió *“...el borrador de Convenio Tripartito entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el Ministerio de Infraestructura y Transporte y la Universidad de Cuenca, en el marco del Programa Nacional de Residencias Universitarias”*;

Que, mediante Oficio Nro. MINEDEC-VES-2026-0094-O, de fecha 05 de mayo de 2026, el Viceministro de Educación Superior (E) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura remitió a la Universidad de Cuenca el borrador final del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Tripartito a suscribirse entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el Ministerio de Infraestructura y Transporte y la Universidad de Cuenca, instrumento que se enmarca en la ejecución del “Programa Nacional de Residencias Universitarias”, creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 182 de 15 de octubre de 2025 y reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 320 de 04 de marzo de 2026, normativa mediante la cual el Gobierno Central dispuso la implementación de residencias universitarias en universidades y escuelas politécnicas públicas como mecanismo orientado a fortalecer el acceso, permanencia y bienestar estudiantil en el sistema de educación superior; señalándose además que la Universidad de Cuenca ha sido definida como institución beneficiaria del referido programa, conforme las validaciones técnicas efectuadas respecto de los predios institucionales, así como de los modelos de implementación y gestión analizados por las Carteras de Estado competentes, y que, para la ejecución de las obras correspondientes, resulta necesaria la suscripción del instrumento jurídico de cooperación interinstitucional previsto en el artículo 3 incorporado mediante el referido Decreto Ejecutivo Nro. 320 de 04 de marzo de 2026;

Que, conforme consta en el Oficio Nro. UC-SG-2026-0273-M, de fecha 05 de mayo de 2026, la Procuraduría de la Universidad de Cuenca otorgó el visto bueno jurídico al borrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Tripartito para la implementación del Programa Nacional de Residencias Universitarias;

Que, mediante Memorando Nro. UC-RC-2026-0563-M, de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Com. Juan Pablo Galán Sánchez, Asesor del Rectorado de la Universidad de Cuenca, con asunto: *“Solicitud de aprobación del borrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Tripartito para la implementación del Programa Nacional de Residencias Universitarias, al Consejo Universitario”*; dirigido a la máxima autoridad ejecutiva institucional y, por su intermedio, al Órgano Colegiado Superior, se expone: *“En atención al Oficio Nro. UC-SG-2026-0273-M, mediante el cual el señor Procurador otorga el visto bueno al borrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el Ministerio de Infraestructura y Transporte y la Universidad de Cuenca para la implementación del Programa Nacional de Residencias Universitarias, cuyo propósito es dar continuidad al proceso de firma del referido Convenio Tripartito a suscribirse entre las instituciones antes mencionadas, me permito exponer lo siguiente:*

Considerando que el contenido de fondo del instrumento no será modificado, corresponde proceder únicamente con la inclusión de los antecedentes pertinentes por parte de esta Universidad, tales como el proceso interno de aprobación, es decir, la aprobación por parte del Consejo Universitario.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 07-05-2026
	Código: UC-CU-RES-094-2026	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Con estos antecedentes, me permito solicitar a usted que, por su intermedio, se ponga a consideración del Consejo Universitario el borrador del convenio indicado, a fin de obtener su aprobación final.

Adicionalmente, es pertinente señalar que, una vez suscrito el Convenio por las partes intervinientes, y si usted lo estima conveniente, se ponga en conocimiento del Consejo Universitario el instrumento ya firmado.”, documento que fuere sustentado mediante exposición ejecutiva en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 07 de mayo de 2026, espacio en el que, de igual forma, se absolvió las inquietudes presentadas por las y los miembros de este Órgano; y,

Que, la implementación del Programa Nacional de Residencias Universitarias en la Universidad de Cuenca constituye una medida orientada a fortalecer el acceso, permanencia y bienestar integral de las y los estudiantes, particularmente de aquellos provenientes de sectores históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad socioeconómica y territorial, contribuyendo de esta manera al cumplimiento efectivo de los principios de igualdad de oportunidades, inclusión, pertinencia y responsabilidad social que rigen el Sistema de Educación Superior, así como al fortalecimiento de una educación pública de calidad al servicio del desarrollo nacional.

RESUELVE:

1. ACOGER la solicitud presentada mediante Memorando Nro. UC-RC-2026-0563-M, de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Com. Juan Pablo Galán Sánchez, Asesor del Rectorado de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR el borrador del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Tripartito para la implementación del Programa Nacional de Residencias Universitarias”, a suscribirse entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el Ministerio de Infraestructura y Transporte y la Universidad de Cuenca.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado de la Universidad de Cuenca; a las y los miembros del Consejo Universitario; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección de Infraestructura; a la Dirección de Bienestar Universitario, para su conocimiento; a la Unidad de Auditoría interna; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO